**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la demandante quien actuaba a través de la Defensora de Familia, arrimó memorial poder a un profesional del derecho para continuar con el trámite del proceso. Por otro lado, se observa que ya se surtió el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del causante MARIO ANDRES POSADA CIFUENTES. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de julio de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

## Auto No. 1353

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

- i. En atención al memorial poder arrimado por la parte actora, se reconoce personería jurídica al abogado RODRIGO ALFONSO GONZALEZ ORTIZ, portador de la T.P. No. 84.399 del C.S., de la J., para que continúe en representación de ANGY DANIELA RAMIREZ CARDENAS.
- ii. Por otro lado, se **requiere** a la parte actora para que arrime la constancia de notificación de la parte pasiva representada por el menor de edad G.G. POSADA CASTRO representado legalmente por NHORA ALEJANDRA CASTRO ARENAS.
- iii. En atención a la constancia secretarial que antecede y surtido en debida forma el emplazamiento, se procede a designar curador ad litem a los herederos indeterminados de MARIO ANDRES POSADA CIFUENTES, quien en vida se identificó con C.C. No. 1.118.300.012, nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
PEDRO LUIS PIEDRAHITA	elidro2000@yahoo.es	3136571177
BETANCUR		

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador representante del extremo pasivo tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza

digital.

el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente

iv. ADVERTIR a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional <u>j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>; que el horario de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.

v. Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali</a>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

## SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b51bf764f86ff16e8b1513255c36ec0b281f13e36674cc2bba54c6dbc27046**Documento generado en 08/08/2023 06:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica